



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA CLINICA DENTAL HAPPY DENT'S

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **CLÍNICA DENTAL HAPPY DENT'S**, con R.U.C. N° 20496480067, con domicilio en la Urbanización Santa Cartalina N - 14, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, debidamente representada por el **Dr. ALBERTO FIGUEROA BANDA**, con D.N.I. N° 30862017; a quien en adelante se le denominará **LA CLÍNICA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

LA CLÍNICA es una empresa debidamente constituida, cuya actividad es la prestación de servicios odontológicos, contando para tal efecto con la infraestructura humana, y el personal calificado, la misma que ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales **LA CLÍNICA** concederá créditos por la atención odontológica en los diversos rubros que ofrece (Anexo 1) a favor del Personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

TERCERO: DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación a **LA CLÍNICA** de las solicitudes de atención y documentación correspondiente por parte del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, será de plazo indefinido contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

000408



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CUARTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos para el pago de los tratamientos dentales podrán ser de hasta 18 meses dependiendo de la posibilidad económica del afiliado y del tratamiento propiamente dicho.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA

- 4.1 **LA CLÍNICA** atenderá a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y a sus familiares a partir de la celebración del presente convenio, **LA CLÍNICA** alcanzara la relación con el total de las atenciones realizadas por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento.
- 4.2 **LA CLÍNICA**, remitirá a **LA MUNICIPALIDAD**, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El citado reporte será emitido por **LA CLÍNICA** a **LA MUNICIPALIDAD** el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por **LA CLÍNICA** directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **LA CLÍNICA**, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar a **LA CLÍNICA**, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a **LA CLÍNICA**, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que **LA MUNICIPALIDAD** expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de **LA MUNICIPALIDAD** será la Sub Gerencia de Personal, lo cuál deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de **LA CLÍNICA**.

000409



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo de vigencia indefinido, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVO: DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del código civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios. La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuaran rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.

NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DECIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

Arequipa, 27 de mayo del 2004


Happy Dent's E.I.R.L.
LA CLÍNICA
R. Alberto Figueroa B.
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

000410



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ANEXO 1

Lista de Servicios ofrecidos al personal de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

CONSULTAS

	S/.
Consultas en general	Gratuito
Consultas de Especialidad ORTODONCIA	Gratuito
Consultas de Especialidad ODONTOPEDIATRIA	Gratuito
Consultas de Especialidad ENDODONCIA	Gratuito
Consultas de Especialidad PERIODONCIA	Gratuito

TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS

Exámenes de Diagnóstico

	S/.
RX Periapical	7.00
RX Oclusal	15.00

Cirugía

	S/.
Extracción Simple	20.00
Extracción semimparada	60.00
Extracción Impactada	350.00

Periodoncia

	S/.
Profilaxia	25.00
Destartaje	50.00

Endodoncia

	S/.
Endodoncia pieza anterior	80.00
Endodoncia birradicular	140.00
Endodoncia trirradicular o multirradicular	200.00

Curaciones Dentales

	S/.
Amalgama simple 01 superficies	23.00
Amalgama compuesta 02 superficies	26.00
Amalgama compleja 03 superficies	50.00
Resina simple 01 superficie	50.00
Resina compuesta 02 superficies	80.00
Resina compleja 03 superficies	120.00
Ionómero simple fotocurable	23.00
Ionómero compuesta fotocurable	30.00



Happy Dent's F.I.R.
R. Alberto Figueroa B.
GERENTE

000411



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Prótesis fija

	S/.
Incrustación metálica	100.00
Corona veneer	100.00
Corona profesional	30.00
Cementación	12.00

Prótesis Removible

	S/.
Prótesis parcial removible metálica	425.00
Prótesis parcial removible acrílica	300.00
Prótesis total	430.00
Reparado de Prótesis superior o inferior (c/u)	90.00

Nota.- El afiliado tendrá 3 meses de gracia sin cobrarle ningún tipo de interés: a partir de cuarto mes el saldo sufrirá un incremento del tres por ciento (03 %) mensual a rebatir.

Happy
R. Alberto Figueroa B.
GERENTE

000412